



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. AD-030/2024-ISBM
SUBASTA INVERSA POR MONTOS Nro. SI 013/2024-ISBM
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Nosotros, **SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA**, de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] nomologado con el Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos veintiún mil ciento siete guion ciento tres guion siete, personería que acredito por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Certificación emitida por Secretario Jurídico de la Presidencia, Lic. Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, por medio del cual se me nombró Directora Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el período de CINCO AÑOS a partir del día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Sub Punto cinco Punto tres del Punto cinco del Acta Número Doscientos diez de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, por delegación del Consejo Directivo se me autorizó, para firmar el contrato que se requiere en el proceso de Subasta Inversa por Montos, y en adelante me denominaré el “ISBM”, “Instituto”, “Contratante” o “Institución Contratante” y por otra parte [REDACTED]
[REDACTED], de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación de SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SEREFRI, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED], y que en mi carácter de Administrador Único y consecuentemente Representante Legal de la referida sociedad, personería que se acreditó a través de la documentación siguiente: A) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Guillermo Calderón López, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y

SEIS del Registro de Sociedades, el día veinte de noviembre de dos mil catorce, en la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los arriba mencionados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad Social está el ejercicio de cualquier tipo de inversiones permitidas por la ley, principalmente la venta de servicios de mantenimientos de alres acondicionados, refrigeración y electricidad entre otras; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres Directores propietarios y tres suplentes, quienes duraran en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos, para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio. B) Fotocopia certificada de la certificación del Punto de Acta número QUINCE, de la Junta General de Accionistas, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la que consta que en el PUNTO ÚNICO se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario mi persona, para un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro correspondiente, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, en fecha ocho de abril de dos mil veintiuno; por lo que me encuentro ampliamente facultado para realizar actos como el presente y que en este documento me denominaré "El Contratista" o "la Sociedad Contratista" convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado dentro de su marco general por la Ley de Compras Públicas y el Reglamento Ley de Compras Públicas y Lineamientos (LCP), bajo las cláusulas siguientes: L

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Sociedad SEREFRI, S.A. DE C.V., brinde el servicio de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024"** que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, conforme al detalle siguiente:

ITEMS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO US\$ INCLUYE IVA	MONTO MAXIMO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA
2	10	CADA UNO	SUMINISTRO INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18,000 BTU INVERTER. MANO DE OBRA POR INSTALACION ELECTRICA MECANICA Y DE REFRIGERACION DE LOS EQUIPOS NUEVOS, MANO DE OBRA POR DESMONTAJE DE EQUIPOS EXISTENTE. -INCLUYE MATERIALES ELECTRICOS Y DE REFRIGERACION NECESARIOS. -TODOS LOS MATERIALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION. -CARGAS COMPLETAS DE GAS REFRIGERANTE. -GARANTIA DE 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICA. -3 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS TRIMESTRALES POR AÑO. -PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	\$ 1,120.00	\$ 11,200.00
TOTAL, US\$:				\$ 1,120.00	\$ 11,200.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de éste Contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación, los siguientes documentos: a) Solicitud de requerimiento de compra, b) Las Especificaciones Técnicas de la Subasta Inversa, c) La Propuesta, d) La Orden de Inicio, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato, f) Las Resoluciones Modificativas del presente Contrato que fuere necesario emitir; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas por el ISBM y g) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales

o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con cargo a Recursos Propios del ISBM, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM pagará al Contratista un monto máximo total de hasta **ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,200.00) INCLUYE IVA.** De acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicables. El Contratista y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
[REDACTED]	SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.	[REDACTED]

La cuenta bancaria consignada en el contrato, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente ésta podrá ser modificada en ejecución del contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la UCP, entonces se podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa. **FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán por Orden de Pedido, mediante abono a cuenta o cheque emitido por el ISBM en dólares de los Estados Unidos de América, según lo establecido por el ganador en el Formulario identificación del oferente y Forma de Pago dentro de un plazo según siguiente tabla:

RANGO MONTO A PAGAR	PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL PAGO EN DÍAS HÁBILES (días hábiles)
Entre \$0.01 A \$25,000.00	08
Entre \$25,000.01 A \$100,000.00	15
Entre \$100,000.01 A \$500,000.00	20
Mayores A \$500,000.01	30

NOTA: Para el caso que el contratista emita facturación electrónica, deberá registrar el correo en factura.electronica@isbm.gob.sv y para efecto de emitir quedan deberá traer impresa dicha factura en hoja simple. Los pagos se realizarán posterior a la emisión del Quedan, siempre y cuando la documentación presentada se encuentre en forma legal y técnica correcta. **DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO.** Los siguientes documentos deberán ser presentados en las Oficinas Centrales del ISBM ubicadas en Calle Guadalupe, Nro. 1346 – 1349, Colonia Médica, Distrito San Salvador, Municipio de San Salvador Centro. **PAGOS SEGÚN ENTREGA Y PEDIDOS. Primer pago:** Fotocopia de Contrato. Orden de Inicio original. Orden de Pedido. Acta de Recepción original de lo recibido a entera satisfacción. firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el contratista adjudicado o un representante o delegado del mismo. Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la que se refleje descripción, cantidad, precio unitario y precio total de los bienes suministrados a la institución. Se hará retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. Fotocopia de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL recibido por la UCP. **Para pagos subsecuentes:** Acta de Recepción original de lo recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el contratista adjudicado o un representante o delegado del mismo. Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la que

se refleje descripción, cantidad, precio unitario y precio total de las obras suministrados a la institución. Se hará retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. **Documentos a presentar para tramite de pago final:** Acta de Recepción original firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el Representante legal o delegado del adjudicado, la firma del administrador de contrato será el aval de su aprobación. Factura de Consumidor Final original a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la que se detallen los servicios suministrados a la institución, el precio unitario y precio total. Se hará retención del 1% en concepto de IVA, según resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. Para realizar el trámite de emisión de quedan y tramitar el pago final el adjudicado deberá presentar Fotocopia de la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES recibido por la UCP. Que para tal efecto deberá designar el proponente a través el Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (Formulario F4). **Condiciones de pago:** Si el adjudicado no puede presentar personalmente los documentos a cobro, podrá presentar a través de terceros con firma legalizada o autorizar una persona por medio de nota dirigida al(los) Administrador(es) de Contrato para que firme y selle en nombre del contratista las Actas de Recepción que se deriven de la entrega de los bienes solicitados, de lo contrario toda documentación presentada para trámite de cobro deberá ser firmada única y exclusivamente por el proveedor, Todos los documentos antes descritos deberán ser entregados en forma oportuna, completamente llenos, en original, sin enmendaduras, alteraciones o tachaduras. En caso de existir observaciones que se deriven de la Unidad Financiera Institucional (UFI) posterior a la emisión del Quedan sobre los documentos presentados para facturación, el adjudicado deberá atenderlos y subsanar los documentos en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le fue comunicada la observación, EMISIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS, A fin de elaborar y emitir Acta de Recepción de Servicios, el adjudicado deberá de presentar al Administrador de Contrato, bitácoras de servicios, siendo responsabilidad del designado el revisar y validar dichos documentos. Toda la documentación anexa y bitácoras referidas quedarán en poder del Administrador del Contrato. **IV) PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los equipos que deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento en un plazo de 60 días calendario, posterior a la emisión de la Orden de Inicio. La vigencia del Contrato será hasta el 31 de diciembre 2024, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO:** Los equipos deberán ser entregados e instalados y puestos en funcionamiento en un plazo de 60 días calendario, posterior a la emisión de la Orden de Inicio, en las distintas dependencias institucionales que lo requieran a nivel nacional, detalladas en el ANEXO 7 de la Solicitud de Ofertas, **Nota:** el ISBM, se reserva el derecho de modificar las direcciones manteniendo los municipios, así como de ampliar el listado de dependencias que requieran la instalación de estos bienes, lo cual será informado al Oferente mediante correspondencia escrita emitida por el Administrador de Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** Los suministros serán cancelados por medio de Recursos Propios del ISBM, por el monto máximo de hasta: **ONCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$11,200.00) INCLUYE IVA.** **VII. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia y demás documentos contractuales, en concordancia con los ítems adjudicados. **VIII) CONDICIONES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN:** 1. Drenajes de Condensado: 1.1 Serán de PVC, de diámetro de ½" para unidades evaporadoras, deberán ser instaladas con una bomba de condensado para que no permita el estancamiento de agua, esto para cada uno de los equipos de aire acondicionado. 1.2 Se protegerán con aislante térmico y canaleta plástica de PVC en los interiores, pasillos o donde sean requeridos por

estética, en los exteriores deberán anclarse a la pared con abrazaderas de platina de hierro o tipo conduit, a una distancia no mayor a 3 metros, y en cada cambio de dirección. 2. Tubería de refrigeración: 2.1 Las tuberías del circuito de refrigeración (alta y baja presión), serán de cobre, las curvaturas no deberán ser hechas en ángulo recto, para garantizar un flujo continuo. 2.2 Todos los equipos de aire acondicionado, deberán contar con filtro deshidratador, válvula de paso, y visor cada uno. 2.3 La tubería de cobre Alta y Baja presión se deberán proteger con aislante térmico de acuerdo al diámetro de tubería desde el evaporador hasta el condensador, la cual no deberá sufrir daño alguno a la hora de instalación, caso contrario se solicitará el reemplazo total. 2.4 La sujeción de las tuberías de refrigeración se hará mecánicamente a través de abrazaderas de platina de hierro o tipo conduit, ancladas a la pared, o estructura angular si fuera requerida a una distancia no mayor a 3 metros, y en cada cambio de dirección. 2.5 Las distancias entre las unidades evaporadoras y condensadoras deberán ser lo menor posible respecto a la necesidad y diseño del edificio. 2.6 Cuando las tuberías de refrigeración se encuentren acopladas a los equipos y completamente selladas, se procederá a realizar limpieza con nitrógeno, para posteriormente llevar a cabo la deshidratación del sistema (vacío), el cual deberá durar acorde al tiempo que sea requerido. 3. Trabajos incluidos: 3.1 El contratista incluirá en su oferta los trabajos de: obra eléctrica (con mano de obra calificada para la realización de estos trabajos) necesaria como la alimentación y protección eléctrica para dejar los equipos funcionando a entera satisfacción, así como los de obra civil, en todas sus ramas, de igual manera el montaje de los evaporadores y condensadores en sus bases. 3.2 Se instalará una caja protectora NEMA 3R a una distancia de 3 m según sea requerido pudiendo ser en la parte del condensador o evaporador. 3.3 La cubierta aislante identificada con los colores exigidos por código, para el alambrado de distintos dispositivos y diferencia de tensiones y circuitos. 3.4 Los condensadores, se podrán montar en cornisas de los inmuebles, en estructura soportada en paredes en los exteriores siempre y cuando no queden expuestos a orilla de calle, y cuando los condensadores pudieran quedar en el piso se deberán montar en una estructura a una altura mínima de 6" del piso (para evitar daño por la lluvia o posibles inundaciones), en caso que el inmueble no cuente con la factibilidad de cumplir la distancia entre condensador y evaporador contemplarnos al techo, además de que si quedan en un área al alcance de personas (especialmente niños), debe colocarse una estructura de barrera de unos 20 cm de separación para evitar accidentes, el participante deberá de estimar todos los costos en su oferta. 3.5 Luego de finalizar los montajes sobre techos se deberá hacer pruebas para observar que no haya filtraciones de agua en los mismos. Las reparaciones resultantes por la operación de montaje de los equipos, correrán por cuenta del proveedor. 3.6 Todos los condensadores se instalarán a una distancia mínima de 50 cms de la pared, para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de manera favorable y reducir el riesgo de sobrecalentamiento de las unidades. 3.7 Las estructuras de soporte para evaporadores deberán ser tipo comercial, las estructuras de los condensadores deberán ser fabricadas por el proveedor. 3.8 La elaboración de estructuras metálicas para proteger los equipos suministrados deberán de contar con dos manos de pintura anticorrosiva y una de esmalte industrial color negro, además, el proceso de elaboración se ejecutará en los talleres del proveedor, por lo tanto, no se permitirá este tipo de trabajos en las dependencias del ISBM. 3.9 Toda tubería y cable que quede expuesta será cubierta con canaleta PVC de acuerdo a las medidas necesarias. 4.0 el contratista incluirá en su servicio la mano de obra por desmontajes de equipos existentes en los centros donde se requiera instalar el nuevo aire acondicionado si fuera necesario. 4. Otros aspectos sobre la instalación de los equipos: 4.1 Los materiales y escombros resultantes de los trabajos de instalación, deberán ser desalojados por el contratista sin costo adicional para el ISBM. 4.2 En caso de ser necesario el Administrador de Contrato podrá solicitar al contratista especificaciones técnicas completas de los materiales utilizados en el proyecto. Todo material dañado, averiado o que no cumpla con las especificaciones exigidas, deberán ser retiradas del proyecto y reemplazadas por el proveedor, sin que genere costo alguno por parte del ISBM. 4.3 La instalación mecánica y eléctrica deberá

ser realizada por mano de obra capacitada y con experiencia, quienes deberán hacer uso de equipo de protección personal, de conformidad con la legislación vigente, referente a la prevención de accidentes laborales: El Administrador de Contrato, podrá suspender los trabajos de instalación, de no cumplirse esta norma. 4.4 El contratista será responsable por el cuidado y protección de todos los materiales y equipos hasta la recepción del proyecto, la cual deberá constar con acia de recepción total, debiendo responder por los daños causados por agentes atmosféricos y negligencia por parte de su personal, antes de realizar dicha recepción a entera satisfacción. 4.5 El contratista efectuará las pruebas necesarias para garantizar la operación normal de los equipos instalados, a modo de dejarlos operando satisfactoriamente, además de las pruebas preliminares que sean requeridas por el Administrador de Contrato, El contratista deberá entregar al Administrador de Contrato todos los certificados y documentación técnica que traen los equipos. 4.6 El contratista deberá consultar al Administrador de Contrato sobre cualquier perforación a realizar. Las perforaciones en paredes o ventanas, deberán sellarse con masillas o con material impermeable como silicón, a manera que quede totalmente sellado evitando así el paso de humedad o animales. 4.7 Los materiales a emplearse serán totalmente nuevos, y de buena calidad, caso contrario el Administrador de Contrato podrá solicitar el reemplazo. 4.8 El Administrador de Contrato se reserva el derecho de rechazar aquellos materiales y/o equipos que muestren signos de haber sido construidos con materia prima defectuosa o que exhiban condiciones de mano de obra de baja calidad o que presenten rasgos de ser materiales y/o equipos usados o de mala calidad, para lo cual el administrador podrá estar presente en el proceso de instalación. 4.9 El contratista suministrará todos los accesorios que sean necesarios para un funcionamiento óptimo de los equipos, aun cuando estos no estén establecidos en las especificaciones técnicas, por lo cual el contratista deberá considerar los costos en la oferta, tales como accesorios, anclajes, montajes, bomba de condensado, bases metálicas y todo lo necesario, esto para un buen funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, el ISBM no asumirá costos que no hayan sido contemplados en las ofertas. 4.10 Al momento de hacer efectivo el pedido correspondiente, el Administrador de Contrato verificará contra oferta presentada por el contratista que los equipos de aire acondicionado y todos sus accesorios cumplan con las especificaciones técnicas proporcionadas por el adjudicado; tales como: marca, tipo, modelo, capacidad, diámetro y eficiencia, presentados en su oferta. Caso contrario se solicitará que se retiren los equipos y se sustituyan por los que han sido ofertados inicialmente. 4.11 El contratista estará obligado a dejar de la mejor manera posible las áreas donde lleve a cabo trabajos de instalación de aires acondicionados, entre estas resanar y pintar las paredes que sean perforadas, con los colores del cada establecimiento. 4.12 El contratista deberá responder por los daños causados en las infraestructuras o bienes inmuebles, si hubiesen sido provocados por los técnicos en la instalación de los equipos; realizando las reparaciones pertinentes, en el caso de infraestructuras o reponiendo por uno nuevo, si el daño es irreparable, en este caso, el Administrador de Contrato, deberá consignar el evento en el Acta de Recepción y hacer constar la respuesta del contratista ante el daño. 5. Instalación Eléctrica: 5.1 Generalidades: Las presentes especificaciones técnicas están referidas a la obligación que tendrá el contratista tendrá que garantizar el suministro, transporte, instalación, conexiones e interconexiones, pruebas, ejecución y puestas en marcha, tanto de los equipos de aire acondicionado como de las instalaciones eléctricas de los materiales y equipos indicados, con el adecuado proceso y calidad requerida, sujeta a calificación. El contratista suministrará todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios y relacionados con las instalaciones eléctricas y toda la obra comprendida en el formulario de oferta, con todos los accesorios y complementos necesarios para la completa terminación del proyecto, en estricta conformidad con esta sección de las especificaciones. Estas especificaciones tienen por objeto orientar al contratista para que desarrolle su trabajo con profesionalismo, responsabilidad y poniendo su mayor empeño en obtener la más alta calidad en el suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado, y suministro e instalación de los materiales eléctricos. Los nuevos equipos a instalar, se tomarán

de un sub-tablero para evitar sobrecargar a los térmicos actuales, el circuito de los nuevos equipos deberá contar con la correspondiente polarización y cableado polarizado para cada equipo. 5.2 Herramientas: El contratista está obligado a contar con las herramientas y equipo necesario, de tal forma que otras actividades que realice ajenas al proyecto de suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado, no afecten el normal desarrollo del mismo, con el propósito de dar cumplimiento al plazo establecido en la oferta. 5.3 Cables o conductores. El calibre de los conductores estará dado según el AWG americano y especificado en la oferta, para conductores de cobre se instalará desde el calibre Nro. 12 y se permitirá el Nro.14 para señal, al que sea necesario, en forma de alambre o cable, considerando la mejor opción para funcionamiento y uso. Cuando los casos lo permitan las líneas conductoras deberán estar dentro de tecno ducto de 1/2" o 3/4", según sea la necesidad con abrazaderas de platina o tipo conduit a una distancia aproximada de 3 mts. En interiores o pasillos, deberán forrarse con canaleta plástica de PVC. Se requiere instalación polarizada para los equipos de aire acondicionado a instalar, para lo cual se deberá utilizar cableado adecuado, con conexión a barra de polarización de 5/8" de 5 pies (el ISBM verificará polarización de instalaciones previo a emitir acta de recepción). 5.4 Recubrimiento en áreas cercanas al mar: A los serpentines de los aires acondicionados deberá aplicárseles una capa de polímero sintético a base de agua, aplicado por aspersión, y sin ningún material haciendo puente entre aletas. El proceso de revestimiento por aspersión asegurará una película que secará uniformemente con un grosor de 15-30 μm (0.6-1.2 mms) y cumplirá con la calificación 5B de adherencia de trama cruzada, según la norma ASTM D3359. Se confirmará la durabilidad anticorrosiva por medio de pruebas de no menos de 5,000 horas de resistencia a la aspersión con sal, según las normas DIN 53167 (ASTM B117) utilizando las muestras de material para la prueba de aluminio y/o cobre. El método de aplicación será: aspersión usando aire comprimido y pistola de aspersión tipo HVLP. Mezcle bien antes, y durante la aplicación. No se aceptarán aplicaciones con brocha o rodillo. 5.5 Manejo de los suministros eléctricos y equipos de aires acondicionados. El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños a los equipos, accesorios y todo material que, durante el empaque, desempaque, carga, transporte, descarga e instalación, que puedan sufrir en los lugares de ejecución del proyecto, desde el inicio hasta la recepción total. Al momento de la instalación, el Administrador de Contrato, se reserva el derecho de rechazar cualquier equipo, material o accesorio que presente abolladuras, aplastamiento, cortes, torcimiento, perforación u otras alteraciones por mal manejo que puedan perjudicar la seguridad de la instalación. De presentarse el caso, el contratista reemplazará el equipo o material dañado por otro nuevo por su cuenta, sin que esto implique costos adicionales para el ISBM. 5.6 Desmontaje de equipos existentes: El contratista hará el desmontaje de los equipos de aires acondicionado en las dependencias del ISBM que lo requieran, dichos desmontajes serán reportados al Administrador de Contrato. Los equipos serán desmontados con el mayor cuidado posible previniendo daños ocasionados por mala manipulación de estos, deberán ser entregados a los jefes médicos o persona encargada de la dependencia, donde se realizó el trabajo, con el fin de ser resguardados en un lugar seguro. Se presentará documento en el cual se detalle los equipos desmontados, el cual será entregado por el técnico a la persona responsable en cada dependencia para su recepción, la cual será firmada y sellada, o según Anexo 1 de los Documentos de Solicitud. 5.7 Pruebas de las instalaciones eléctricas. Antes de entregar las instalaciones, el contratista deberá realizar las pruebas necesarias ante el designado por la administración para evaluar y aprobar los equipos e instalaciones, se harán pruebas de corriente en las fases, a fin de que queden equilibradas, además de pruebas de temperatura de los conductores, a fin de verificar que no haya calentamiento de los mismos, con el equipo en pleno funcionamiento. 5.8 Aceptación de los trabajos. Se dará por terminado el trabajo de instalaciones eléctricas y de equipos de aire acondicionado al cumplirse completamente y a entera satisfacción de la persona designada como Administrador de Contrato, al menos las siguientes condiciones: Que se haya revisado y aceptado todas las instalaciones eléctricas ha entera satisfacción del designado, de tal forma

que se garantice la correcta instalación y el funcionamiento óptimo de los aires acondicionados, deberá quedar respaldado con bitácora de trabajo firmada y sellada de recibido por la persona responsable en cada dependencia según Anexo 2 de los Documentos de Solicitud. Se debe entender que en la oferta que presente el participante, se han considerado y se encuentran todos los elementos, materiales y equipos necesarios para la correcta y adecuada instalación eléctrica y mecánica, la falta de algunos de los componentes mencionados, por el motivo que sea, no será objeto de reconocimiento al proveedor, debiendo en todo caso responder por los costos que esta condición conlleva, sin responsabilidad para el contratante.

6. Mantenimiento preventivo

6.1 El adjudicado deberá brindar tres (3) mantenimientos preventivos, a los equipos suministrados en el presente proceso, sin que esto genere costo adicional a la Institución, siendo de la siguiente manera: Se llevarán a cabo de forma cuatrimestral, siendo el primer mantenimiento a los cuatro (4) meses después de instalados todos los equipos satisfactoriamente, y cada cuatro (4) meses los dos (2) mantenimientos restantes. Todo mantenimiento preventivo deberá quedar respaldado con bitácora de trabajo firmada y sellada de recibido por la persona responsable en cada dependencia según Anexo 3 de los Documentos de Solicitud.

6.2 El mantenimiento preventivo de los equipos de aires acondicionados se realizará de la siguiente manera: Realizar la limpieza de serpentines de condensador y evaporador a base de agua a presión, utilizando únicamente jabón. Desmontaje y limpieza de caratula y filtros para realizar el respectivo mantenimiento. Limpieza de bandeja. Se deberán medir las presiones de gas refrigerante y en caso que haya perdido gas refrigerante se deberá realizar el respectivo complemento sin costo para el ISBM. Revisión y ajuste de conexiones. Revisión y reapriete de tuercas. Realizar las respectivas mediciones de amperaje y voltaje, con relación al amperaje de placa. Limpieza de turbinas. Verificación de funcionamiento general; en caso de fallos (exceptuando los daños causados por caída de rayos, incendios deslizamientos de lodo o mano criminal), se deberá realizar las correcciones correspondientes conforme a la garantía de fábrica, lo cual incluye la sustitución del equipo en caso de fallos totales o recurrentes. **NOTA:** El contratista deberá proporcionar tres (3) mantenimientos preventivos por el periodo de un año, realizados en un periodo de tiempo cuatrimestral por lo que se deberá considerar en la oferta.

GARANTIA POR DESPERFECTO DE FABRICA: Los equipos de aire acondicionado y todas sus piezas, deberán contar con una garantía por desperfectos de fábrica de un año.

IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El ISBM o su representante que en este caso será denominado el Administrador del Contrato, será el encargado de administrar la ejecución de este Contrato y tendrá el derecho a inspeccionar los bienes suministrados, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. Si el bien inspeccionado no se ajusta a los términos contractuales, el ISBM podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista deberá sin cargo para el ISBM hacer todas las modificaciones necesarias para que cumplan los términos contratados. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato:

Equipos Médicos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y dos de la LCP. Todo administrador nombrado, en caso de retiro de la institución o de ausencia por incapacidad u otro motivo, deberá informar por escrito a la autoridad que lo nombró o a la jefatura de la Unidad de Compras Públicas, con suficiente antelación, a fin que sea sustituido y continuar con el seguimiento al contrato. Y cualquier otra función que establezca la ley, su reglamento y los documentos contractuales.

X) ACTA DE RECEPCIÓN: A fin de elaborar y emitir Acta de Recepción de Servicios, el adjudicado deberá de presentar al Administrador de Contrato, bitácoras de servicios, siendo responsabilidad del designado el revisar y validar dichos documentos. Toda la documentación anexa y bitácoras referidas quedarán en poder del Administrador del Contrato.

XI) CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato,

procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **XII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,120.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia igual al plazo del Contrato suscrito más dos meses adicionales al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UCP, como un requisito para efectuar el pago. Ante el incumplimiento por el adjudicado de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en los Términos de Referencia. **XIII) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** De conformidad a lo establecido en el artículo 128 de la LCP a partir de la recepción y funcionamiento de los bienes dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores, el adjudicado deberá presentar una garantía de buen servicio o calidad de bienes a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto **MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,120.00)** equivalente al diez por ciento (10%) del monto final contratado. El plazo de vigencia de la garantía debe ser de un año y deberá ser entregada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del ISBM. Dicha garantía entrara en vigencia a partir del ultimo equipo instalado. El ISBM no procederá a efectuar el pago, mientras el ofertante no haya cumplido con la debida presentación de esta garantía. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. El ISBM hará efectiva dicha garantía para asegurar que el adjudicado responderá por el buen servicio, o en los casos de adquisición de bienes, por su funcionamiento o calidad que le sean imputables al adjudicado durante el período que se establezca en el Contrato **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual debiendo emitir el ISBM, la correspondiente resolución de prórroga. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el ISBM lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, caducidad, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISBM, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) PENALIDADES CONTRACTUALES.** Para efectos de penalización económica, se considera incumplimiento de Contrato lo siguiente: a) No cumplir con los tiempos programados para la instalación de los equipos que haya coordinado en conjunto con el


Administrador de contrato, b) Utilizar materiales de mala calidad para realizar la instalación, c) Instalar aires que presenten desperfectos de fábrica, d) No cumplir con todo lo estipulado en los Términos de Referencia y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle: 1. Se aplicará una penalización del 0.05% del monto total del contrato al adjudicado que no cumplan con las disposiciones anteriores, si el incumplimiento es por primera vez. 2. Se aplicará una penalización del 0.10% del monto total del contrato al adjudicado que no cumpla con las disposiciones anteriores, si el incumplimiento es por segunda vez. 3. Se aplicará una penalización del 0.15% del monto total del contrato al adjudicado que no cumpla con las disposiciones anteriores, si el incumplimiento es por tercera vez. 4. Si se presentase incumplimientos injustificados por más de tres ocasiones, se aplicará la pena establecida en el numeral tres o se aplicará la caducidad del contrato previo análisis correspondiente a los intereses institucionales. Para la imposición de penalizaciones antes descritas se procederá conforme a lo establecido en el Art. 174 de la LCP. Estas se aplicarán en forma directa en el pago correspondiente (ya que no es una sanción administrativa); y con audiencia previa del contratista, asimismo, se harán constar en el documento contractual respectivo. **XVII) CESACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato en ejecución de un proveedor actual y que se encuentre participando en el nuevo proceso de adquisición se cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado o por finalización de monto adjudicado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo al presente Contrato, a los Términos de Referencia de los servicios requeridos, a la Resolución de Resultados, a la Oferta de Servicios presentada por la Contratista y demás documentos contractuales anexos, Instrumentos y Normativas aplicables al presente Contrato, seguida del acto de recepción formal de parte de la institución contratante, en su caso. (Art. 166 de la LCP). **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios y los bienes entregados o recibidos. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el ISBM nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Contratista, quien releva al ISBM de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El ISBM se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) RESPONSABILIDAD PENAL Y/O CIVIL:** Es expresamente convenido entre las partes, que el Contratista será El único responsable penal y civilmente en los casos de cualquier acción legal que se entable, judicial o extrajudicialmente, por cualquier situación que surgiera en la prestación de sus servicios. La Contratista asume totalmente la responsabilidad dichos casos; asimismo cuando se compruebe que se ha prestado servicio de forma deficiente o ha entregado una respuesta o realizado un procedimiento erróneo el ISBM reclamará al Contratista los daños y perjuicios ocasionados. **XXIII) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones, emanadas

del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el ISBM, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición **XXIV) PLAZO DE RECLAMOS:** El ISBM, podrá efectuar reclamos a la Sociedad Contratista durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **XXV) MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, el ISBM emitirá la correspondiente resolución, esta modificativa debe ser firmada por el ISBM y la Sociedad Contratista. de acuerdo al artículo ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Pública (LCP). **XXVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXVII) COMPROMISO ÉTICO y DE INTEGRALIDAD:** El contratista expresamente se compromete a observar en su relación con el Instituto el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a NO REALIZAR CONDUCTAS ANTIÉTICAS, ANTICOMPETITIVAS u otros hechos ilícitos relacionados a su contratación y a dar aviso o denunciar cualquier anomalía cometida por empleados o funcionarios de ISBM, otros proveedores u oferentes al correo electrónico: Comisión de Ética de ISBM comision.etica@isbm.gob.sv, sin perjuicio de remitir la información además al Tribunal de Ética Gubernamental, Dirección Nacional de Compras (denuncias@dinac.gob.sv), Corte de Cuentas de República, Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua de la Presidencia de la República o Fiscalía General de la República, atendiendo a la naturaleza de los hechos sobre los que verse el aviso o denuncia. **XXVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla a la competencia de cuyos tribunales administrativos se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO VII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LCP. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal b) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, así como también lo dispuesto en la ley de Procedimientos Administrativos, Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XXX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que n

sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXXI) NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Calle Guadalupe Nro.1349, San Salvador el Telefax: 2239-9267 o el correo electrónico: ucp@isbm.gob.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista: Colonia Miramonte, Calle Aconcagua Numero 7, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, o el correo electrónico: información@servielectrofrios.com; asimismo señala como contacto el teléfono: 2260-6713. Así nos expresamos, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

[Redacted Signature]

SILVIA AZUCENA CANALES REPPEZA
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM



[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

REPRESENTANTE LEGAL
SEREFRI, S.A. DE C.V.

